



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 80 /25

Rawson, 23 de Octubre de 2025

VISTO: El Expediente N° 42.791, año 2025, caratulado:
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ ANT LIC.
PUB. N° 03/25 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 16 VIVIENDAS EN LA
LOCALIDAD DE 28 DE JULIO (EXPTE N° 0138/25 SIEYP/IPV)"; y

CONSIDERANDO: Que se han expedido la Asesor Técnico a fs.
141) mediante dictamen N° 17/25; el Asesor Legal a fs. 142) mediante dictamen
N°37/25; y el Contador Fiscal a fs. 143) mediante dictamen N° 400/25.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, se dan por
cumplimentados los extremos requeridos por el Acuerdo 443/21 TC, compartiendo
asimismo las opiniones vertidas por los asesores preopinantes.

Que atento a ello, en forma previa a dar continuidad al presente,
se deberá dar cumplimiento con las observaciones formuladas en los dictámenes
precedentemente detallados, en cuanto a la imputación preventiva del gasto; el detalle
en la Resolución de adjudicación respecto de las causales de rechazo o desestimación
de las ofertas; y el acompañamiento en autos de Certificado actualizado de Saldo de
Capacidad de Contratación Anual y Certificado Técnico Contable de la pretendida
adjudicataria.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE
CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte las consideraciones y dictámenes enunciados
precedentemente.

El I.P.V y D.U hará saber oportunamente el resultado recaído en
el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta
nota de remisión. Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES